

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro Jose Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 491-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Eduardo Enrique Polanco Reynoso, representado por la señora Maria Orquídea García, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 250.00Mts², dentro de la parcela No. 166 (parte), del D.C. 32, manzana No, 10, solar No. 10, en el Proyecto 166, Bloque E, D.N. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 491-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 9 de agosto del 2004, entre el **INGENIO OZAMA** y el señor **EDUARD ENRIQUE POLANCO REYNOSO**, representado por la señora **MARIA ORQUIDEA GARCIA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 9 de agosto del 2004, entre el **INGENIO OZAMA**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **EDUARD ENRIQUE POLANCO REYNOSO**, representado por la señora **MARIA ORQUIDEA GARCIA** por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.166 (Parte), Distrito Catastral No. 32, manzana 10, solar 10, en el Proyecto 166, Bloque E, valorada en la suma de RD\$37,500.00. (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: Proyecto 166
MH-20021240

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, organismo autónomo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING.VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.121-03, otorgado por el señor Presidente de la República, en fecha 13 del mes de febrero del año 2003, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor **EDUARD ENRIQUE POLANCO REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador la Cédula de Identidad y Electoral No.999-9235891-5, domiciliado y residente en El Bronx, de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por la señora **MARIA ORQUIDEA GARCIA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0001784-2, domiciliada y residente en la calle Manganagua No.37, Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de mayo del 2003, contenida en el Acta No.46, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.3, recomendando la venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**.

CONSIDERANDO: Que la citada resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al CEA a iniciar la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décimoquinta Resolución-C, contenida en el Acta No.1236, de fecha 29 de julio del 2004.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR** quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.166 (Parte), Distrito Catastral No.32, manzana No.10, solar No.10, en el Proyecto 166, Bloque E, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No.6

Al Este: Solar No.11

Al Sur: Calle; y

Al Oeste: Solares Nos. 8 y 9”.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.49535, de fecha 5 de febrero del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$37,500.00) o sea a razón de CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$150.00) por metro cuadrado, suma esta que será pagada por **EL COMPRADOR**, el cual fue pagado en su totalidad por **EL COMPRADOR** en fecha 4 de marzo del 2002, en dinero en efectivo, razón por la cual el presente acto le sirve de formal recibo de descargo y finiquito legal por la indicada suma de dinero.

PARRAFO: El precio de **CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$150.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en cuenta las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, y una firma de tasadores privada.

CUARTO: EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de la deuda, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y en general los que se originen con la redacción, inscripción, legalización y todos aquellos gastos que realice el CEA como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: para lo no previsto en este contrato las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente y así se ha distribuido, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR
EDUARD E. POLANCO R.,
representado por la señora
MARIA ORQUIDEA GARCIA

YO, LICDA. MILAGROS GUZMAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ y MARIA ORQUIDEA GARCIA**, en representación el señor **EDUARD ENRIQUE. POLANCO REYNOSO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

LICDA. MILAGROS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos,
en virtud de la Ley No.7, de fecha 19
de agosto del 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 492-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sandra Acta, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 403, edificio No. 3, M-13, en el Proyecto Habitacional José Contreras, D.N. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 492-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto del 1996, entre el Estado dominicano y la señora **SANDRA ACTA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto del 1996, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **SANDRA ACTA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta el apartamento marcado con el No.403, correspondiente al edificio #3, M-13, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “JOSE CONTRERAS”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$775,000.00, (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

Contrato No.4277

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No_____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha Decreto No.284/96, de fecha 30/7/1996, quien en